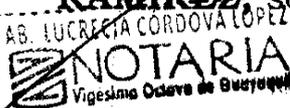


2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA CIEE
CONSTRUCTORA INVERSIONISTA
ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A. ---
CUANTIA: (\$ 800,00).-----**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **DANIEL MARCELO ZUNINO RAMIREZ**, soltero, empresario, ecuatoriano; y, el señor **ANDRES MARTINEZ BLANCO**, soltero, arquitecto, español; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **DANIEL MARCELO ZUNINO RAMIREZ**, soltero, empresario, ecuatoriano, mayor de edad,



1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **ANDRES**
2 **MARTINEZ BLANCO**, soltero, arquitecto, español, mayor de
3 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
4 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
5 compañía que se constituye por el presente contrato se
6 denominará **CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA**
7 **ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A.**, su nacionalidad es
8 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Samborondón.- La
9 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier
10 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
11 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las
12 actividades de construcción, lo cual comprende: la
13 construcción, diseño, asesoría, proyecto, instalación,
14 terminación, acabado, dirección ejecutiva, fiscalización,
15 administración, supervisión, mantenimiento, remodelación,
16 renovación y reparación de toda clase de obras de ingeniería
17 civil, viales, arquitectura, eléctricas, hidroeléctricas,
18 hidráulicas, agroindustriales, de protección, energéticas,
19 mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, gasfitería,
20 fontanería, estructuras metálicas, de decoración de
21 interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo obras
22 gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, tales
23 como: lastrado, asfaltado, consolidación, adoquinamiento
24 y pavimentación de: aceras, bordillos, calles, caminos,
25 caminos vecinales, carreteras, autopistas, y otras vías para
26 vehículos y peatones; lotizaciones, urbanizaciones,
27 proyectos habitacionales, viviendas, edificios residenciales y
28 no residenciales, casas familiares individuales, edificios

1 multifamiliares, edificios de producción industrial como
2 fábricas, talleres, almacenes, locales y centros comerciales,
3 bodegas, restaurantes, observatorios, museos, proyectos
4 recreativos incluyendo canchas y complejos deportivos, de
5 culto, de esparcimiento, carreteras, túneles, puentes,
6 astilleros, aeropuertos, terminales terrestres (de buses,
7 trolebuses, metrobús), incluso estacionamientos
8 subterráneos, puertos marítimos y fluviales, refinerías,
9 fábricas de productos químicos, infraestructura de salud y
10 educación, redes de agua potable, alcantarillado, vías de
11 agua (tuberías, canales, dragado de ríos, lagunas), líneas
12 de ferrocarril y metro; perforación de pozos con tanques
13 elevados y redes; tanques industriales, gasoductos,
14 oleoductos, acueductos, diques, represas, sistemas de riego,
15 usinas, incada de pilotes, regeneración urbana, tratamiento
16 de desechos sólidos, plantas de tratamiento de agua potable
17 y agua residual. Construcción de drenajes para: terrenos de
18 construcción en general y drenajes para tierras agrícolas y
19 forestales. A la construcción de aislamiento térmico,
20 acústico o contra las vibraciones en edificios u otros
21 proyectos de construcción. Además al catastro, a la
22 cartografía, al estudio, movimiento, preparación de suelos y
23 su traslado, acarreo de materiales, a la demolición,
24 excavación, nivelación, ordenación, con o sin maquinaria,
25 de terrenos para construcción, excavación de zanjas,
26 remoción de piedras. Pudiendo participar en licitaciones,
27 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
28 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a

1 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
2 dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia,
3 de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
4 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que
5 tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional
6 o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
7 de investigación o de experimentación, o como
8 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
9 social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
10 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
11 inscripción de la presente escritura en el Registro
12 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
13 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
14 de los requisitos legales de conformidad con el artículo
15 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL**
16 **SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN**
17 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
19 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
24 límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
25 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
26 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
27 siguiente manera: a) **DANIEL MARCELO ZUNINO**
28 **RAMIREZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
3 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
4 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
5 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
6 **ANDRES MARTINEZ BLANCO**, ha suscrito cuatrocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en
9 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
10 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
11 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
12 Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
13 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
14 encuentra íntegramente suscrito al momento del
15 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
16 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
17 en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
18 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
19 una vez que la escritura pública de constitución haya sido
20 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
21 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
22 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
23 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
24 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía
25 está a cargo de la Junta General, la misma que constituye
26 su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que
27 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
28 hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o

1 habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los
2 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
3 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
4 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
5 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
6 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
7 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
8 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
9 convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de
10 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
11 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y
13 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
14 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
15 con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
16 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
21 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
22 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
25 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
27 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
2 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
3 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
5 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
6 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
7 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
8 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
9 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 será ejercida por el Gerente General y el Presidente
12 indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de
13 la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General
14 y al Presidente; quienes durarán cinco años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
16 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)**
17 Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán
18 cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar
19 o rechazar las cuentas y balances presentados por el
20 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de
21 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
22 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
24 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
25 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
26 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
27 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
28 del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
2 **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas y
4 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
5 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
6 señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances
7 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
8 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
9 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
10 Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
11 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Son atribuciones
12 del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las
14 sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con
15 el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
16 actas de Junta General; y **e)** Las demás contenidas en la Ley
17 y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.**- Los
18 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
19 General al señor Daniel Marcelo Zunino Ramírez y como
20 Presidente al señor Andrés Martínez Blanco.- **ARTÍCULO**
21 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias
22 y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
23 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
24 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
25 título puede representar una o varias acciones y deberá
26 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
27 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
28 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 11:22 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675732

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2014 11:22 AM

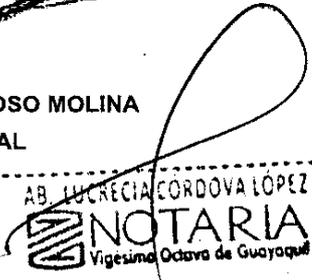
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


13/11/2014 11.29

1 Junta General en proporción de su valor pagado.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
3 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se

4 transfieren y transmiten de conformidad con las
5 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
6 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
7 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

8 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
10 acciones se observarán las disposiciones legales para
11 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
12 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
13 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
14 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

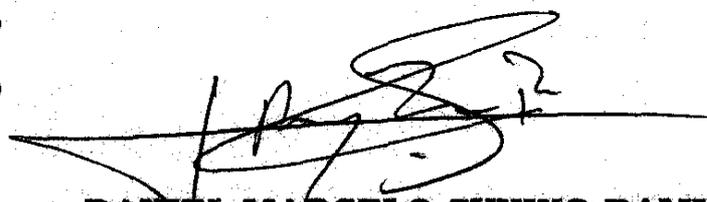
15 La compañía se disolverá por las causales señaladas en la
16 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
17 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
19 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
20 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
21 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

22 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
23 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
24 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
25 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
26 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
27 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos

28 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos

1 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
2 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
4 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
6 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
8 Notaria. Doy fe.-----

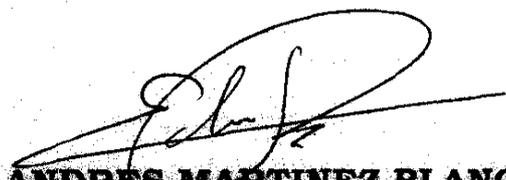
9
10
11 

12 **DANIEL MARCELO ZUNINO RAMIREZ**

13 **ACCIONISTA**

14 **C.C. No. 0919723684**

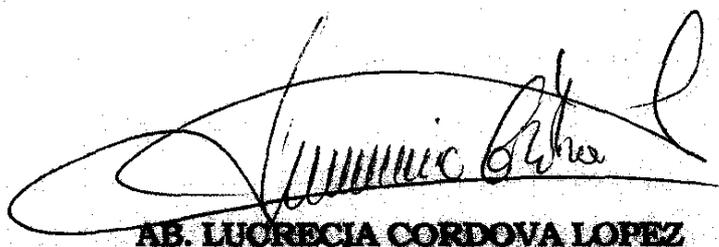
15 **C. V. No. 029-0204**

16
17
18 

19 **ANDRES MARTINEZ BLANCO**

20 **ACCIONISTA**

21 **C.I. No. 0932513997**

22
23
24
25 

26 **AB. LUORECIA CORDOVA LOPEZ**

27 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el catorce de noviembre de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 1111

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11754 a 11764 con el número de inscripción 961 celebrado entre: ([CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN
Cinthia Castañeda
Cinthia Castañeda Cervantes

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez
Registrador de la Propiedad Encargado



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 2203–RPYM-MS-2014
Samborondón, 21 de Noviembre del 2014

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 21 de Noviembre del 2014, quedó inscrita la **Constitución de la Compañía** denominada "CIEE Constructora Inversionista Española Ecuatoriana S.A.", en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 24 de fojas 11754-11764 con el número de Inscripción 961; y, número de Repertorio 1111.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: El señor Daniel Marcelo Zunino Ramírez, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Andrés Martínez Blanco, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en el señor Daniel Marcelo Zunino Ramírez, en el Registro Mercantil a mi cargo, tomo 24, de folios 11772-11776, con el número de Inscripción 963; y, número de Repertorio 1112.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en el señor Andrés Martínez Blanco, en el Registro Mercantil a mi cargo, tomo 24, de folios 11777-11781, con el número de Inscripción 964; y, número de Repertorio 1113.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento N° 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad y Mercantil Encargado
Samborondón

REVISADO POR: Ab Diana Díaz
ELABORADO POR: Cinthia Castañeda C.



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: RIBERAS DEL BATAN	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 63	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: danielzunino15@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: andres.martinez.blanco@hotmail.es	
CELULAR: 999618074	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA URB. LA LAGUNA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL MARCELO ZUNINO RAMIREZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 919723684

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 DIC 2014 12:00

HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública del Estado - Corporación Alumbrao y Alumbrado P. del Estado S.A. (E.A.A.P.)

Factura No. 002-001-005745924
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 06/10/2014

No. de Control: 37909924-62
 Valor a pagar: 125.27
 Fecha de Vencimiento: 20/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 379099-1 CARDENAS JARAMILLO ALBERTO JESUS
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900379099 Cédula / R.U.C.: 0903820173
 Dirección servicio: RIBERAS DEL BATAN NE-1 SL-63
 Plan/Código: 1 01-35-005-0960 Tarifa: 285-Residencial (Baja Tensión-Frío propio)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cacerera Cantonal
 Dirección notificación: Dentulito

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 379099-1 Cédula / R.U.C.: 0903820173
 CARDENAS JARAMILLO ALBERTO JESUS
 No. de Control: 37909924-62
 Dirección servicio: RIBERAS DEL BATAN NE-1 SL-63

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 007006239-ESIAM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 06/09/2014 Hasta: 06/10/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.0000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Und.	Valor
	Actual	Anterior			
Energía	2645.00	2033.00	612.00	kWh	92.00
Consumo interno Transformador					
Pérdidas					

VALOR CONSUMO: 92.51
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUPUESTO SOLIDARIO: 0.33
 IVA(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 100.31
 SERV.ALUM.PUB: 12.16
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 12.16
 TOTAL SE Y AP (1): 115.47

Siempre por la Tarifa de la Dignidad de cada

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		0

CONCEPTO	VALOR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	115
Valores Pendientes (2)	0
Recaudación Terceros (3)	0
TOTAL (1+2+3):	115

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos



Empresa Eléctrica Pública del Estado - Corporación Alumbrao y Alumbrado P. del Estado S.A. (E.A.A.P.)

Factura No. 002-001-005745924
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 06/10/2014

No. de Control: 37909924-62
 Valor a pagar: 125.27
 Fecha de Vencimiento: 20/10/2014

SUMINISTRO: 379099-1
 CARDENAS JARAMILLO ALBERTO JESUS

Pagar hasta: 20/10/2014



3654

Rovales

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2014 15:38:30 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 58611-0
DANIEL ZUNINO .

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CIEE CONSTRUCTORA INVERSIONISTA
ESPAÑOLA ECUATORIANA S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =